

ABONO DE LAS GAFAS GRADUADAS O LENTILLAS PARA TRABAJAR CON PANTALLAS

La semana pasada se ha publicado una sentencia del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)** de fecha **22 de diciembre**, basada en la Directiva Europea que regula las disposiciones mínimas sobre seguridad y salud en trabajos con pantallas de visualización, por la que la empresa debe proporcionar a los empleados “los dispositivos correctores especiales” para su trabajo si los resultados de un reconocimiento oftalmológico demuestran que son necesarios, y entre estos dispositivos correctores se encuentran la dotación o el abono de las gafas graduadas o las lentillas, sin poderse suplir esta obligación por el pago de otro complemento.

Declara el Tribunal que **no es necesario que el trastorno de la vista haya sido provocado por el uso de las pantallas de visualización, si no que basta con que la utilización de las gafas o lentillas sea necesario para trabajar con pantallas.**

La Sentencia responde a una cuestión prejudicial presentada por un tribunal de Rumanía y debe garantizar una aplicación homogénea del Derecho de la Unión Europea y evitar interpretaciones distintas de una misma norma, en este caso la Directiva 90/270.

Sin duda alguna se trata de un tema de gran trascendencia para los trabajadores/as por lo que en el día de ayer, **UGT VIESGO** aprovechará la próxima reunión del Comité Interempresas para plantear la cuestión para que el Servicio de Prevención comience a valorarlo desde un punto de vista técnico. **UGT VIESGO** en cuanto tengamos la sentencia y la Directiva analizada en profundidad emprenderemos el proceso de reclamación necesario para su aplicación en el **Grupo Viesgo**.

Podéis leer la noticia completa en el [enlace](#) de nuestra página web

Seguiremos informando.

Santander, a 20 de enero de 2023